

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto de trámite – ordena acceso al expediente a la liquidadora.

Insolvencia de persona natural. 540014003001 2021 00003 00

Aceptado por la abogada María Mercedes Carreño Navas el cargo de liquidadora para el cual fue designada con auto de marzo nueve de este año, se tiene por posesionada del cargo a partir de la notificación por estado de esta providencia, en razón a que prestó juramento por escrito de cumplir con los deberes impuestos por ley.

Se ordena por Secretaría remitir a la liquidadora el enlace de acceso al expediente para que proceda conforme lo indican los numerales 2° y 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.

Se ordena al deudor consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta 540012041001 del Banco Agrario de Colombia, los honorarios fijados a la liquidadora.

Por Secretaría reitérese al Consejo de la Judicatura la solicitud del ordinal quinto del auto de apertura:

Quinto: Comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra Sandra Eloina del Rosario Pérez Torres -ccn°60.334.681, en su calidad de deudora, para que los remitan a esta liquidación, incluidos los que se adelanten por concepto de alimentos en armonía con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores de Sandra Eloina del Rosario Pérez Torres - ccn°60.334.681, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Remítase copia de este auto al Consejo de la Judicatura para que por su conducto se comunique a todos los juzgados del país la apertura del presente trámite.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

DAVID MAURICIO NAVA VELANDIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e65c88f0ad154e8636e05afddb666f21cf73b888995ff956116dc40a1cce8a1

Documento generado en 18/05/2021 03:18:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>